



Resolución Directoral

Nº 315 - 2020 - ANA - AAA MANTARO

Huancayo, 21 OCT. 2020

VISTO:

El Informe Técnico Nº 063-2020-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP, de fecha 16 de octubre de 2020, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por la señora Aída Montes Muñoz, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 28587264, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 89408-2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, mediante solicitud de 13 de agosto de 2020, la señora Aída Montes Muñoz, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del manantial Ccarapampa Huaycco; en el marco del proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego del manantial Ccarapampa Huaycco del sector Llanza distrito Luricocha - provincia de Huanta - Ayacucho";

Que, mediante el Informe Técnico Nº 063-2020-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP, de fecha 16 de octubre de 2020, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye lo siguiente:

- El expediente presentado por la señora Aída Montes Muñoz cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento, referido a la acreditación de disponibilidad hídrica dentro del marco del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.
- Se adjunta el acta de verificación técnica de campo.
- Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de **11 613.02 m³/año** proveniente del manantial Ccarapampa Huaycco. En el Análisis no se contempla el caudal ecológico y demandas de terceros.
- Según el plan de aprovechamiento hídrico planteado, no se afectará los derechos de uso de agua de terceros y el esquema hidráulico permite visualizar la fuente de agua y la ubicación de las infraestructuras de aprovechamiento hídrico correspondiente.



- e. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de la colocación del Aviso Oficial N° 023-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, en la Administración Local de Agua Ayacucho, en la Municipalidad Distrital de Luricocha VRAEM y en la localidad de San Juan de Llanza.
- f. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.

En consecuencia, señala que la solicitud presentada es técnicamente conforme, por lo que recomienda acreditar la disponibilidad hídrica que certifica la existencia del recurso hídrico, en cantidad y oportunidad en el punto de interés, en el marco del proyecto "Instalación del servicio de agua para riego del manantial Ccarapampa Huaycco del sector Llanza distrito Luricocha - provincia de Huanta - Ayacucho";

Que, en mérito al Informe Legal N° 072-2020-ANA-AAA.MAN-AL/EFO de 16 de octubre de 2020, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro se concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del Principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la señora Aída Montes Muñoz;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios solicitada por la señora Aída Montes Muñoz que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "Instalación del servicio de agua para riego del manantial Ccarapampa Huaycco del sector Llanza distrito Luricocha - provincia de Huanta - Ayacucho"; según la evaluación hidrológica se determinan una disponibilidad hídrica de **11 613.02 m³/año**, en el manantial Ccarapampa Huaycco, (0.25 ha de riego), con la cual se atenderá la demanda en la localidad de Llanza, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este	Norte
Manantial	Ccarapampa Huaycco	Ayacucho	Huanta	Luricocha	Mantaro	WGS 84	18 S	578 165	8 575 763

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica (m³):

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL (m³)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta -(Riachuelo Aymara)	1,312.42	1,282.18	1,312.42	1,062.72	910.66	777.60	749.95	696.38	725.76	803.52	881.28	1,098.14	11,613.02
Demanda por Otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de Terceros/otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica Total (m³/mes)	1,312.42	1,282.18	1,312.42	1,062.72	910.66	777.60	749.95	696.38	725.76	803.52	881.28	1,098.14	11,613.02
DEMANDA TOTAL (m³/mes)	0.00	0.00	93.09	114.93	217.17	180.70	204.63	214.10	226.69	178.09	129.21	33.21	1,591.83
BALANCE (Superavit o Déficit)	1312.42	1282.18	1219.32	947.79	693.48	596.90	545.32	482.28	499.07	625.43	752.07	1064.93	10021.19

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el petionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la señora Aída Montes Muñoz, y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Ayacucho.



REGISTRESE, COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

.....
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

